



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 130 -2015-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 16 FEB. 2015

VISTO:

El Oficio N° 003-2015-GRAP/06/GG y Solicitud de registro SIGE N° 00020696-2014.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, autoriza el desplazamiento de personal vía Rotación de la servidora de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **ELBA ROSA VASQUEZ GARAY**, a la Oficina de Coordinación Administrativa con sede en la ciudad de Lima;

Que, el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establecen los procedimientos y regulan la Rotación como acción administrativa de personal. El Numeral 3.2.2 del mencionado Manual Normativo, precisa que la Rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del servidor cuando es en lugar geográfico distinto y se aprobará mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón tomando en consideración la motivación de la Solicitud y la normatividad vigente dispone formalizar la Rotación mediante acto resolutivo, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del año 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Desplazamiento de Personal, mediante la acción administrativa de Rotación de la Servidora **ELBA ROSA VASQUEZ GARAY**, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 003 de la Sub Dirección Regional de Industria, Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, con destino a la Oficina de Coordinación Administrativa de la ciudad de Lima, con vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Oficina de Coordinación Administrativa de Lima, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/PR
MACHS/D.RR.HH/ WSD/APR.